

**CANJE DE NOTAS DE 31 DE OCTUBRE DE 1991 Y 6 DE ABRIL DE 1992 ENTRE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA PARA SUBSANAR UN ERROR ADVERTIDO EN LA VERSIÓN ESPAÑOLA DEL ARTÍCULO 13. 2 DEL CONVENIO SOBRE RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES Y TRANSACCIONES JUDICIALES Y DOCUMENTOS PÚBLICOS CON FUERZA EJECUTIVA EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL, FIRMADO EN BONN EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1983
(«BOE núm. 23/1992, de 24 de septiembre de 1992»)**

Canje de notas de 31 de octubre de 1991 y 6 de abril de 1992 entre España y la República Federal de Alemania para subsanar un error advertido en la versión española del artículo 13. 2 del Convenio sobre Reconocimiento y Ejecución de Resoluciones y Transacciones Judiciales y Documentos Públicos con Fuerza Ejecutiva en Materia Civil y Mercantil, firmado en Bonn el 14 de noviembre de 1983.

NOTA VERBAL

El Ministerio de Asuntos Exteriores saluda atentamente a la Embajada de Alemania en Madrid y, en relación con el Convenio hispano-alemán de Reconocimiento y Ejecución de Resoluciones Judiciales en Materia Civil y Mercantil, tiene el honor de informar a la Embajada de cuanto sigue:

El Ministerio español de Justicia comunica que se ha detectado un error material en el artículo 13. 2 de la versión en español del texto que, debido a su redacción difícilmente comprensible, conduce a un resultado absurdo. Mientras que en la versión en alemán del mencionado artículo 13. 2 se dice «diese Entscheidung» (esta resolución), en la versión en español dice «la resolución», por lo que la interpretación de dicho párrafo en su actual redacción en español es que se trata de la resolución del Estado de origen, en vez de la del Estado requerido.

Con objeto de subsanar el error anteriormente indicado, el Ministerio de Asuntos Exteriores informa a la Embajada de Alemania que la redacción en idioma español del artículo 13. 2 del Convenio hispano-alemán de Reconocimiento y Ejecución de Resoluciones Judicial en Materia Civil y Mercantil, quedará establecida de la siguiente manera

«Si la solicitud del exequátur fuera desestimada, esta resolución desestimatoria será reconocida y ejecutada en el otro Estado contratante sin entrar a examinar la competencia»

En el caso de que la Parte alemana considere aceptable la propuesta Nota Verbal y la respuesta de esa Embajada servirán para formaliza la corrección del error indicado en la versión en español del texto del Convenio.

El Ministerio de Asuntos Exteriores aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Embajada de Alemania en Madrid el testimonio de su más distinguida consideración.

Madrid, 31 de octubre de 1991.

NOTA VERBAL NUMERO 0245

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda atentamente al Ministerio de Asuntos Exteriores y; haciendo referencia a su Nota Verbal número 541, de 31 de octubre de 1991, relativa al Convenio hispano-alemán de Reconocimiento y Ejecución de Resoluciones Judiciales en Materia Civil y Mercantil, tiene el honor d comunicarle, en nombre de su Gobierno, la conformidad de la República Federal de Alemania con la modificación propuesta por la parte español de la versión en español del artículo 13. 2, quedando bien entendida que el texto alemán permanecerá inalterado.

La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha esta oportunidad para renovar al Ministerio de Asuntos Exteriores el testimonio de su más alta consideración.

Madrid, 6 de abril de 1992.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de fecha 16 de febrero de 1988, y en el número 150, de fecha 23 de junio de 1990.

Madrid, 19 de junio de 1992. El secretario general técnico del Ministerio de Justicia, Aurelio Pérez Giralda.